

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Acoge apelación deducida por ALICOPSA, en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento de variables de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Gestión Operativa del PAE; V1" contemplada en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 25/2008.

RESOLUCION EXENTA N° 2550

SANTIAGO,

07 ABR 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 301 de 2008, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008; la Resolución Exenta N° 2194 de 2008, que adjudica la Propuesta Pública N° 25/2008 y la Resolución N° 75 de 2009 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y ALICOPSA Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008, aprobadas mediante Resolución N° 301 de 2008 de JUNAEB, con fecha 26 de mayo de 2009, mediante Carta N° 323 y Carta N° 354 de la Dirección Regional de Aysén, se notificó a ALICOPSA del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de "Gestión Operativa del PAE; V1" correspondiente a los RBDs N°s. 8403; 8362; 8404 con Folios Actas N°s. 7714; 41396; 7717 de fecha agosto de 2009.

2.- Que, con fecha 17 de septiembre de 2009, ALICOPSA a través de carta s/nº, presentó descargos respecto de los incumplimientos notificados, ante la Dirección Regional de Aysén, dentro de los plazos señalados en el Art.50 de las Bases Administrativas de la Licitación 25/2008, la que se pronunció mediante Carta 726 notificada con fecha 30 de octubre de 2009, aceptando el descargo.

4.- Que, mediante carta certificada 2050, la Secretaria General (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, notificó a ALICOPSA los antecedentes y monto de la multa a aplicar por los incumplimientos incurridos respecto de la Variable de Control de Calidad "Gestión Operativa del PAE; V1" para RBDs N°s. 8403; 8362; 8404 con Folios Actas N°s. 7714; 41396; 7717 la que asciende a la suma de \$100.964.-

5.- Que, ALICOPSA presentó apelación respecto de la aplicación de la multa, dentro del plazo señalado en el Art. 50 de las Bases Administrativas Licitación 25/2008, fundamentando para RBDs N°s. 8403; 8362; 8404 con Folios Actas N°s. 7714; 41396; 7717 "Descargo fue enviado con carta de fecha 17/09/2009. Dicho descargo fue aprobado como consta en Oficio N° 726 de fecha 30/10/2009 de Junaeb Regional Aysén."

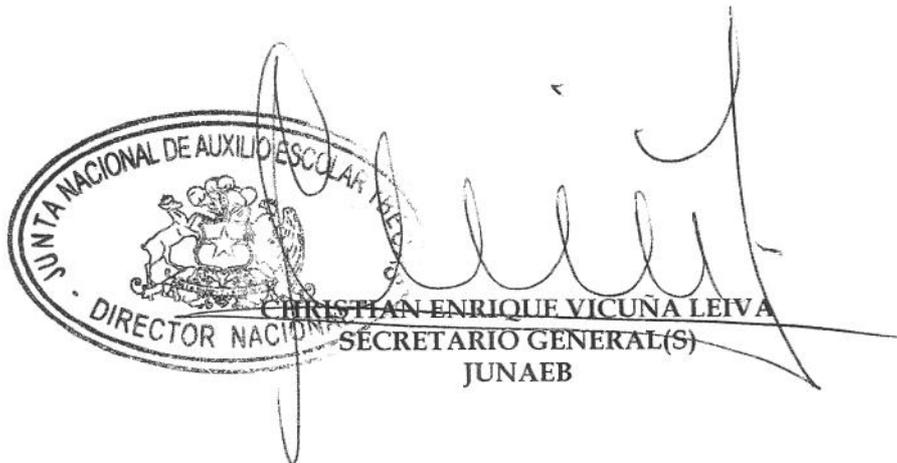
6.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que ALICOPSA presentó descargo dentro los plazos señalados en el Art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 25/2008, respecto de los incumplimientos de los Folios de Actas N°s. 7714; 41396; 7717. Del punto de vista técnico, se observa cumplimiento de los aspectos Estado y cantidad de equipamiento y mobiliario y Línea de frío/tratamiento técnico, según lo establecido en las respectivas Bases de Licitación antes señaladas.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º Acoge el recurso de apelación deducido por ALICOPSA en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Gestión Operativa del PAE; V1", RBDs N°s. 8403; 8362; 8404 con Folios Actas N°s. 7714; 41396; 7717 de fecha agosto de 2009, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de las Bases individualizadas precedentemente, toda vez que que la empresa presentó los descargos dentro del plazo contemplado y cumple con los requerimientos técnicos, se aprueba apelación.

ARTÍCULO 2º.- Déjese sin efecto la multa aplicada por

la suma de \$81.454.-



CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA
SECRETARIO GENERAL(S)
JUNAEB

UD m.
MXG/MAGS/RLR/LOD/CAH/EMM/

Distribución:

1. ALICOPSA
2. Departamento de Gestión de Personas
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes